

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

936

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 718/1996, promovido por «The Gillette Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 718/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The Gillette Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de junio de 1995 y de 16 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «The Gillette Company», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 5 de junio de 1995, confirmada en reposición por la de 16 de febrero de 1996, que concedió la inscripción de la marca mixta número 1.721.988, «Corazón Verde», para amparar productos de la clase 16 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

937

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 668/1996, promovido por «Unibox, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unibox, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1995 y de 9 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor Gala Escribano, en representación de la entidad «Unibox, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 3 de mayo de 1995, confirmada en reposición por Resolución de fecha 9 de febrero de 1996, del mismo organismo, que concedió la inscripción de la marca número 1.712.578, «Unibox», para amparar productos de la clase 19 del Nomenclátor, concretamente «edificios transportables prefabricados de hormigón», debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

938

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 633/1996, promovido por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), actuando como coadyuvante «Chicago Board Options Exchange, Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 633/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), actuando como coadyuvante «Chicago Board Options Exchange, Inc.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 633/1996, interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, actuando en nombre y representación de la sociedad «Fábricas Lucía Antonio Betere, Sociedad Anónima» (FLABESA), contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1996), en cuanto que estimando el recurso entablado frente a la de 3 de abril de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio), que concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.807.438, «Flex», para distinguir servicios de la clase 36 del Nomenclátor, en concreto, servicios financieros en relación con mercados de opciones, debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada es conforme al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

939

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 522/1996, promovido por don Juan José Guirado Gámez.

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Juan José Guirado Gámez, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de febrero de 1995 y de 9 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo número 522/1996, interpuesto por el Procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, actuando en nombre y representación de don Juan José Guirado Gámez, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 9 de enero de 1996 (publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de febrero), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 3 de febrero de 1995, por la que se denegó la inscripción de la marca denominativa número 1.620.655, «Sierra de Cazorla», para

proteger productos de la clase 29 del Nomenclátor, en concreto, "aceites", debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

940

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 464/1996, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 464/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de la entidad «Alcampo, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de diciembre de 1995, por la que se concedió el registro de la marca número 1.925.891, «Capitán Mani», al haber ganado firmeza dicha Resolución. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

941

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 300/1996, promovido por don José María Gómez Carro, actuando como coadyuvantes «Telecor, Sociedad Anónima», y «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 300/1996, referente al expediente de marca número 1.903.628/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José María Gómez Carro, actuando como coadyuvantes «Telecor, Sociedad Anónima», y «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de abril de 1994 y 15 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

942

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, promovido por «Composán, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Composán, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de abril y de 26 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 121/1996, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la entidad «Composán, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de septiembre de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 3 de abril de 1995, por la que se concedió la inscripción de la marca denominativa número 1.696.628, «Camposán», para distinguir productos de la clase 1 del Nomenclátor, y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1998.—El Director general, José López Calvo.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

943

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 70/1996, promovido por «Laforest Bic, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 70/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de marzo y 25 de septiembre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 70/1996, interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, actuando en nombre y representación de la entidad «Laforest Bic, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de septiembre de 1995, en cuanto que desestimatoria del recurso entablado frente a la de 3 de marzo de 1995, concedió la inscripción de la marca número 1.691.090, «Bycmo» (gráfico), para distinguir productos de la clase 9 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se